



ACTA CFP N° 30/2005

### **ACTA CFP N° 30/2005**

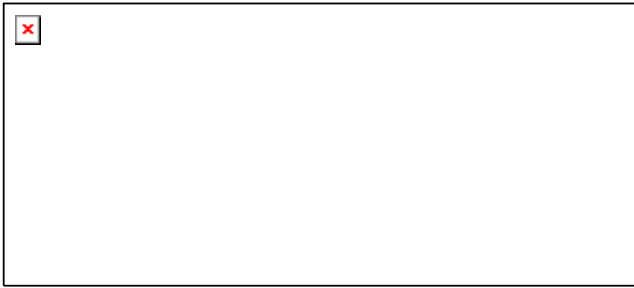
En Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2005, siendo las 11:45 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Alberto Daverede, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Ing. Jorge Khoury, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Ricardo del Barrio, el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Jorge Passerini, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Dr. Edgardo Calatayud, y el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Agustín de la Fuente.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CUOTIFICACION.
2. CAPTURAS MÁXIMAS PERMISIBLES:
  - 2.1. Proyecto de resolución para fijar las CMP correspondientes al año 2005.
3. CALAMAR
  - 3.1. Prospección de Calamar.
  - 3.2. Nota de ESAMAR S.A. (31/05/05) solicitando la restitución de los aranceles abonados en la presentación efectuada el 29/04/03 para la reconversión de los proyectos de locación a casco desnudo de los b-p N° 75 TAE BAEK y N° 606 TAE BAEK.
  - 3.3. Copia nota de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. (30/06/05) remitida a la DNCP solicitando adjuntar documentación al expediente correspondiente al b-p LIBERTAD DEL MAR I.
4. INACTIVIDAD COMERCIAL:
  - 4.1. Exp. S01:0104666/03: Nota SSPyA (30/06/05) elevando a consideración del CFP la presentación de la firma PESQUERA ARTESUR S.A., para la justificación de la inactividad comercial del b-p SIEMPRE DON PABLO (M.N. 02283).
5. INIDEP
  - 5.1. Nota INIDEP N° 1066 (04/07/05) adjuntando:



ACTA CFP N° 30/2005

Informe Técnico N° 44/05: *“Temperatura y salinidad en el área entre 44° S y 48° S durante septiembre-octubre de 2004 y su relación con la distribución de juveniles y adultos de merluza (Merluccius hubbsi)”*.

Informe Técnico N° 45/05: *“Informe de dos mareas de pesca efectuadas por un fresquero (código 9002) durante noviembre de 2004, con datos colectados por observadores del INIDEP (Resol. SAGPyA 74/04)”*.

Informe Técnico N° 46/05: *“Distribución espacial, estructura de tallas y longitud de primera madurez de la merluza (Merluccius hubbsi) en el área de desove patagónica durante la temporada reproductiva 2004-2005”*.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Copia de la nota de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (4/07/05) dirigida al SSPyA relacionado con la suspensión de sumarios.

6.2. LANGOSTINO:

6.3. ARANCELES DE LA UNIÓN EUROPEA. REGLAMENTO DE LA UNIÓN EUROPEA SGP 2006-2008.

6.4. Otros.

1. CUOTIFICACION.

Durante la reunión taller se continuó con el tratamiento de los temas pendientes en cuotificación y se impartieron instrucciones al Ing. Rigueiro Seoane para que prepare documentos de trabajo para la próxima reunión.

2. CAPTURAS MÁXIMAS PERMISIBLES (CMP):

2.1 Proyecto de resolución para fijar las CMP correspondientes al año 2005.

Debido a la recepción de nueva información remitida por el INIDEP sobre recomendaciones de CMP y medidas adicionales para manejo de las pesquerías, se decide por unanimidad incorporarlas al proyecto de resolución que se encuentra en análisis por parte del CFP y darle tratamiento en la próxima reunión del Cuerpo.

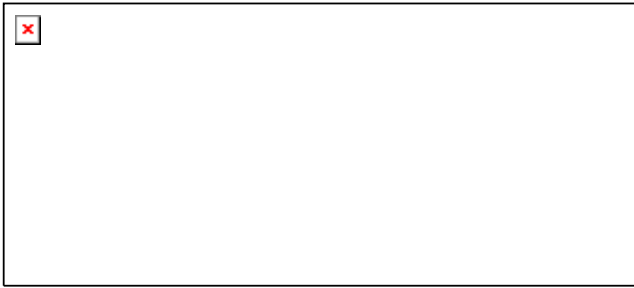
A tal fin, se decide que por Secretaría Técnica se convoque al INIDEP para el próximo miércoles 27 de julio a las 15:00 hs, en la sede del CFP.

3. CALAMAR

3.1. Prospección de Calamar.

Debido a cuestiones operativas, el CFP ratificar la decisión de postergar hasta la 0.00 hora del día 25 de julio de 2005 el inicio de la prospección de calamar, aprobada en el punto 4.1. del Acta CFP N° 29/05.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión a la Autoridad de Aplicación



**3.2. Nota de ESAMAR S.A. (31/05/05) solicitando la restitución de los aranceles abonados en la presentación efectuada el 29/04/03 para la reconversión de los proyectos de locación a casco desnudo de los b-p N° 75 TAE BAEK y N° 606 TAE BAEK.**

En fecha 31 de mayo de 2005 la firma ESAMAR S.A. presentó una nota, directamente ante el CFP, reseñando los antecedentes del caso, con el objeto de obtener el reintegro de la suma abonada en concepto de aranceles, al momento de efectuar una presentación que tuvo por objeto ingresar dos buques poteros a la matrícula nacional.

En tal sentido, expresa que los aranceles ingresados constituyen -a su juicio- un pago incausado y, consecuentemente, un enriquecimiento injustificado para la autoridad pesquera, en la medida que la petición no fue siquiera evaluada dentro de ese plexo normativo. Por ende, si la norma resultaba inaplicable y no resultaba procedente presentar un proyecto con fundamento en la misma, tampoco resultaba justificado el pago realizado en la convicción de la vigencia de aquella.

En primer lugar debe tenerse presente que el texto expreso de la Resolución 195/02 señala que: *“...Para inscribirse en el “Registro Especial ...” los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos a) “Abonar un arancel de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) por cada buque propuesto en el proyecto” (Art. 3°).* De lo expuesto se infiere que el pago del arancel debía verificarse con la presentación aludida en los Arts. 1° y 2°.

En el caso que nos ocupa, se señala que la administrada fundamentó expresamente el pago del arancel en la normativa precitada.

La *“causa”* del pago del arancel no estaba constituida por la emisión del permiso de pesca, ni siquiera por su aprobación. La presentación del proyecto, que no concedía derecho a la emisión del permiso de pesca sino solo a inscribirse en el Registro especial mencionado por la normativa citada, era el antecedente de hecho que generó la obligación de ingresar el arancel. Esa presentación fue la *“causa”* del pago del arancel. De ello se sigue que no se trató de un pago sin causa.

La suerte corrida luego por la presentación –que recibió el trámite reglamentario, fue calificada por la entonces DNPyA- con lo cual no corresponde la alegada falta de evaluación dentro de ese plexo normativo- no altera la obligación de ingreso del arancel. Del mismo modo que otros proyectos que no fueron aprobados, y aún aquellos que fueron presentados en tiempo y forma, ingresaron su arancel sin derecho a repetirlo por la falta de aprobación del proyecto presentado.

A lo expuesto cabe agregar que el inicio del trámite que generó la obligación de ingreso del arancel fue fruto de una decisión voluntaria de la administrada.



ACTA CFP N° 30/2005

Las consideraciones vertidas precedentemente importan el rechazo del argumentado “enriquecimiento sin causa”.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la petición de ESAMAR S.A., debiendo comunicarle que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, podrá interponer recurso de reconsideración.

A continuación se procede a la firma de la Nota N° 201/05.

**3.3. Copia nota de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. (30/06/05) remitida a la DNCP solicitando adjuntar documentación al expediente correspondiente al b-p LIBERTAD DEL MAR I.**

Se recibe la copia de la nota de referencia

**4. INACTIVIDAD COMERCIAL:**

**4.1. Exp. S01:0104666/03: Nota SSPyA (30/06/05) elevando a consideración del CFP la presentación de la firma PESQUERA ARTESUR S.A., para la justificación de la inactividad comercial del b-p SIEMPRE DON PABLO (M.N. 02283).**

Analizado el expediente de referencia, se decide por unanimidad, que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones a la DNCP, solicitando que informe si el administrado dio cumplimiento al requerimiento que le fuera efectuado oportunamente mediante Nota 1743/04 de la entonces DNPYA, obrante a fs. 215 del referido expediente.

**5 INIDEP**

**5.1. Nota INIDEP N° 1066 (04/07/05) adjuntando:**

**Informe Técnico N° 44/05: “Temperatura y salinidad en el área entre 44° S y 48° S durante septiembre-octubre de 2004 y su relación con la distribución de juveniles y adultos de merluza (*Merluccius hubbsi*)”.**

**Informe Técnico N° 45/05: “Informe de dos mareas de pesca efectuadas por un fresquero (código 9002) durante noviembre de 2004, con datos colectados por observadores del INIDEP (Resol. SAGPyA 74/04)”.**

**Informe Técnico N° 46/05: “Distribución espacial, estructura de tallas y longitud de primera madurez de la merluza (*Merluccius hubbsi*) en el área de desove patagónica durante la temporada reproductiva 2004-2005”.**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia



**6. TEMAS VARIOS**

**6.1. Copia de la nota de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (4/07/05) dirigida al SSPyA relacionado con la suspensión de sumarios.**

Se toma conocimiento de la copia de la nota de referencia.

Sobre el particular, el CFP señala que atento a otras presentaciones recibidas de similar tenor, en el transcurso del pasado mes de junio, se reunió con responsables del Área de Sumarios de la DNCP para analizar las diferentes situaciones que se generan por el accionar de la flota pesquera con el objeto de definir criterios posibles de aplicar.

En dicha reunión se plantearon distintas alternativas de solución para esas situaciones donde la Autoridad de Aplicación expresó que había decidido convocar a una comisión para estudiar junto con las Cámaras la creación de una normativa específica para la aplicación del inc. n) del artículo 21 de la Ley N° 24.922.

En este sentido, el CFP solicita a la Autoridad de Aplicación que convoque a la Comisión a la brevedad para solucionar las dificultades planteadas.

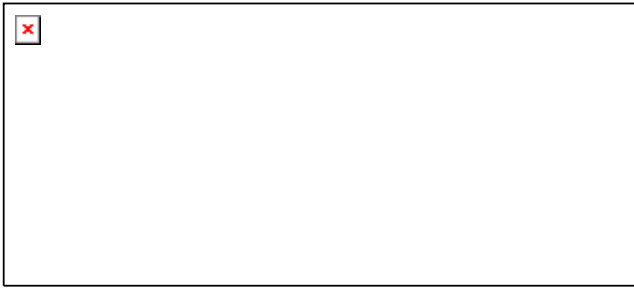
**6.2. LANGOSTINO:**

Tal como estaba previsto (punto 8.3. del Acta CFP N° 29/05), durante el día de ayer, se reunieron los técnicos de las Provincias de Santa Cruz y Chubut e investigadores del INIDEP para analizar la situación general de la pesquería de langostino y la solicitud efectuada por las Provincias citadas precedentemente y CALAPA y CAPIP de realizar una prospección en aguas de jurisdicción nacional.

A partir de los resultados obtenidos en dicha reunión, continuarán trabajando dichas provincias y el INIDEP para elaborar en conjunto una propuesta de prospección en aguas de jurisdicción nacional para ser elevada al CFP.

**6.3. ARANCELES DE LA UNIÓN EUROPEA. REGLAMENTO DE LA UNIÓN EUROPEA SGP 2006-2008.**

El Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 30 de junio de 2005 publicó el Reglamento N° 980/05 del Consejo relativo a la aplicación del sistema de preferencias generalizadas (SGP) de la Unión Europea que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2006 y se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2008.



## ACTA CFP N° 30/2005

Bajo el nuevo Reglamento se continua aplicando el criterio de sensibilidad del producto y como los productos pesqueros son considerados sensibles, todo el sector de la pesca se beneficiará con la nueva propuesta del Sistema Generalizado de Preferencia (SGP).

Por tal motivo, el CFP decide expresar su reconocimiento al esfuerzo conjunto realizado por el sector público y privado, como así también la gestión de la representación Argentina ante la Unión Europea para terminar con la incertidumbre respecto al vencimiento de la vigencia del SGP y las significativas reducciones arancelarias para los productos pesqueros con ese destino, principal receptor de nuestras exportaciones pesqueras.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 27 y jueves 28 de julio de 2005 en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.